

CALENDARIO DE VERIFICACIONES, INSPECCIONES O PRUEBAS REGLAMENTARIAS A TÍTULO INFORMATIVO

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

□ BAJA TENSIÓN

Inspecciones iniciales por OCA

- Instalaciones industriales ($P_{instalada} > 100\text{kW}$).
- Locales de pública concurrencia (¹).
- Local riesgo de incendio o explosión clase I, excepto garajes < 25 plazas (²).
- Locales mojados ($P_{instalada} > 25\text{kW}$).
- Piscinas ($P_{instalada} > 10\text{kW}$).
- Quirófanos y salas de intervención.
- Instalaciones alumbrado exterior ($P_{instalada} > 5\text{kW}$).

Inspecciones periódicas por OCA

- Cada 5 años las que necesitan inspección inicial.
- Cada 10 años instalaciones comunes de edificios de viviendas ($P_{instalada} > 100\text{kW}$).

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

RD 842/2002, de 2 de agosto

□ ALTA TENSIÓN

Inspecciones, al menos, cada 3 años

- Líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (RD 223/2008, de 15 de febrero)

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (RD 337/2014, de 9 de mayo).

EQUIPOS A PRESIÓN

Niveles de inspección:

- Nivel A: Inspección en servicio.
- Nivel B: Inspección fuera de servicio.
- Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión.

□ EQUIPOS A PRESIÓN NO INCLUIDOS EN ITCS ESPECÍFICAS

Inspecciones por OCA

➤ Recipientes para gases y líquidos:

- Nivel A: 2, 3 o 4 años.
- Nivel B: 4, 6 u 8 años.
- Nivel C: 12 años; no obligatorio para la categoría y grupo de fluido I-2 e II-2.

➤ Tuberías:

- Nivel A: Cada año.
- Nivel B: 3 años.
- Nivel C: 6 años.

□ ITC-EPI. CALDERAS

Exclusión (extracto):

- Calderas de agua caliente de uso industrial ($P_s < 10\text{ bar}$ y $P_m \times V_T < 10000$)
- Calderas de fluido térmico con $P_m \times V_i < 200$ si $T_m > 120^\circ\text{C}$ o con $P_m \times V_i < 2000$ si $T_m \leq 120^\circ\text{C}$.

Inspecciones periódicas por OCA

- Nivel A: Anual.
- Nivel B: 3 años.
- Nivel C: 6 años.

Reglamento de Equipos a Presión

RD 2060/2008, de 12 de diciembre

EQUIPOS DE ELEVACIÓN

□ ASCENSORES

Inspecciones periódicas por OCA.

- Edificios industriales y pública concurrencia: cada 2 años.
- Edificios de viviendas con más de 4 plantas ó 20 viviendas: cada 4 años.
- Resto de edificios: cada 6 años.

Reglamento de aparatos de elevación y manutención

RD 229/1985 (ITC AEM 1, RD 88/2013)

□ GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS

Inspecciones periódicas por OCA

- Grúas hasta 6 años de antigüedad: cada 3 años.
- Grúas entre 6 y 10 años de antigüedad: cada 2 años.
- Grúas de más de 10 años de antigüedad o que no acrediten la fecha de fabricación: cada año.

Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

RD 229/1985 (ITC AEM 4, RD 837/2003).

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

□ ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Revisiones periódicas por OCA: cada 5 años.

Reglamento de almacenamiento de productos químicos.

MIE APQ.1 a MIE APQ.8.

GASES COMBUSTIBLES (GLP)

□ DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Depósitos fijos (ITC-IGC03)

- Mantenimiento:
 - Contrato de mantenimiento con empresa instaladora.
 - Libro de mantenimiento o archivo documental.

- Revisiones periódicas:

- Instalaciones que alimentan a redes de distribución: cada 2 años.
- Resto: cada 5 años.
- Prueba de presión: cada 15 años.

Envases para uso propio (ITC-IGC06)

- Revisiones periódicas cada 5 años.

- **No obligatoria** si existe un único envase de GLP, de capacidad inferior a 15 kg conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.

Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-IGC07)

- Revisiones periódicas cada 5 años (no alimentados desde redes de distribución)

- $P_{instalada} \leq 70\text{kW}$: llave usuario hasta aparatos.
- $P_{instalada} > 70\text{kW}$: llave usuario hasta llave conexión aparatos (excluido éstos).

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (RD 919/2006, de 28 de julio)

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

□ INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (IF)

Exclusión:

- Instalaciones frigoríficas ubicadas en medios de transporte.
- Sistemas compactos con determinadas cargas de refrigerantes según el grupo (frigoríficos y congeladores domésticos).
- Sistemas secundarios utilizados en instalaciones de climatización, que se registrarán por RITE.

Documentación:

- Libro-registro.
- Boletín de revisión.

Mantenimiento:

- Contrato con empresa frigorista.

Revisiones periódicas obligatorias por empresa frigorista

- Al menos, cada 5 años.
- Al menos, cada 2 años si carga refrigerante $> 3000\text{ kg}$ y antigüedad superior a 15 años.

Inspecciones periódicas obligatorias por OCA

- Cada año, 2 años, 5 años o 10 años, según el riesgo potencial y carga de refrigerante.

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas RD 138/2011, de 4 de febrero

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 8 de junio de 2015

NOTA: EL ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO SERÁ EL RESPONSABLE DE INDICAR LA APLICABILIDAD DE LOS REGLAMENTOS Y LA PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS

CALENDARIO DE VERIFICACIONES, INSPECCIONES O PRUEBAS REGLAMENTARIAS A TÍTULO INFORMATIVO

INSTALACIONES PETROLÍFERAS

CONSUMO EN PROPIA INSTALACIÓN O SUMINISTRO A VEHÍCULOS⁽³⁾

Requieren proyecto:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento	
	Interior (l)	Exterior (l)
Clase B	> 300	> 500
Clases C y D	> 3000	> 5000

Revisiones y pruebas periódicas:

Instalaciones de superficie o enterradas:

- Cada 5 años: instalaciones que requieren proyecto.
- Cada 10 años: instalaciones que no requieren.

Pruebas de estanqueidad:

- Tanques de simple pared
 - Cada 5 años ó anualmente⁽³⁾.
 - Cada 10 años ó 5 años⁽³⁾.
- Tuberías: cada 5 años a partir del décimo.

Inspecciones por OCA

- Instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.
- Reglamento de instalaciones petrolíferas. IP03 e IP04.

CLIMATIZACIÓN

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Documentación

- Manual de Uso y Mantenimiento (Libro del Edificio).
- Registro de las operaciones de mantenimiento.
- Si $P_{TN} \geq 70kW$, certificado de mantenimiento **anual**, por mantenedor.

Mantenimiento

Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en:

- Generación de calor o frío: $5 \leq P_{TN} \leq 70 kW$
 - Empresa mantenedora.
- Generación de calor o frío: $P_{TN} > 70kW$.
 - Empresa mantenedora, con contrato.
- Calor: $P_{TN} \geq 5000kW$, y frío: $P_{TN} \geq 1000kW$.
 - Empresa mantenedora, con contrato, director de mantenimiento (empresa o mantenedora).

Inspecciones iniciales:

A criterio de la Comunidad Autónoma

Inspecciones periódicas de eficiencia energética:

- Generadores de calor (sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria): $P_{térmica\ nominal} \geq 20kW$
 - $P \leq 70kW$, cada 5 años (cualquier energía).

- $P > 70kW$, cada 4 años (gases y renovables) y cada 2 años (otras).
- Generadores de frío: $P_{térmica\ nominal} \geq 12kW$
 - $P \geq 12kW$, cada 5 años.
- Instalación térmica completa: Instalación más de 15 años (desde 1^{er} certificado) y $P_{nominal} > 20kW$ (calor) ó $12kW$ (frío).
 - Coincidente con la primer inspección una vez superados los a 15 años.

Periodicidad del mantenimiento preventivo

Equipos	Potencia nominal (Kw)	Periodicidad (años) en Restantes usos
Calentador ACS a gas	$P_n \leq 24,4$	2
	$24,4 < P_n \leq 70$	1 (*)
Caldera mural gas	$P_n \leq 70$	1 (*)
Resto instalaciones calefacción	$P_n \geq 70$	1 (*)
Aire acondicionado	$P_n \leq 12$	2
	$12 < P_n \leq 70$	1 (*)
Instalaciones	$P_n > 70$	Mensual

(*) Puede aumentarse a 2 años si hay supervisión remota en continuo, garantizando la seguridad y eficiencia energética

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios

RD 1027/2007, de 20 de Julio

NOTA: 1 kW = $1,16256 \cdot 10^{-3}$ Kcal/h

NOTAS INFORMATIVAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE

BAJA TENSIÓN (PAGINA ANTERIOR)

(¹) LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Tipos de local		Ejemplos	Será local de pública concurrencia
1. Espectáculos y actividades recreativas		Templos, salas de conferencia y congresos, bares, cafeterías, restaurantes, museos, casinos, hoteles, hostales, zonas comunes de centros comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, parking de uso público cerrado de más de 5 vehículos, asilos, guarderías	Siempre
2. Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios	2.1. Locales de reunión	Centros de enseñanza, bibliotecas, establecimientos comerciales, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos	Siempre
	2.2. Locales de trabajo	Oficinas con presencia de público	Ocupación > 50 personas ajenas local
	2.3. Locales de uso sanitario (se asimila también el uso veterinario)	Hospitales, ambulatorios, sanatorios Consultorios médicos, clínicas	Siempre Ocupación > 50 personas ajenas local

3. Según dificultad de evacuación de cualquier local	3.1. BD2 (baja densidad de ocupación, difícil evacuación)	Edificios de gran altura, sótanos	Siempre
	3.2. BD3 (alta densidad de ocupación, fácil evacuación)	Locales abiertos al público: grandes almacenes	
	3.3. BD4 (alta densidad de ocupación, difícil evacuación)	Edificios de gran altura abiertos al público. Locales en sótano, abiertos al público.	
4. Otros locales	Cualquier local no incluido en los otros epígrafes con capacidad superior a 100 personas ajenas al local		Siempre

Nota 1. Cuando un local pueda estar considerado bajo dos epígrafes, uno de ellos "siempre obligatorio" y el otro "dependa de la ocupación", se tomará la condición "siempre obligatorio".
 Nota 2. Cuando en un local sea difícil de evacuar el número de personas ajenas al mismo o la dificultad de evacuación en caso de emergencia, se considerará el local como de pública concurrencia.
 La ocupación prevista de los locales se calculará como 1 persona por cada 0,80 m² de superficie útil, excluyendo pasillos, repartidores, vestíbulos y servicios.
 Un local será de pública concurrencia si el uso es similar a los indicados anteriormente. Ejemplo: el uso veterinario se asimila al sanitario.

(²) LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN DE CLASE I, EXCEPTO GARAJES < 25 PLAZAS

Clase I: Comprende los emplazamientos en los que hay o puede haber gases, vapores o nieblas en cantidad suficiente para producir atmósferas explosivas o inflamables; se incluyen en esta clase los lugares en los que hay o puede haber líquidos inflamables.

A título orientativo, sin que esta lista sea exhaustiva, y salvo que el proyectista pueda justificar que no existe el correspondiente riesgo, son ejemplos de emplazamientos peligrosos:

- Lugares donde se trasvasen líquidos volátiles inflamables de un recipiente a otro.
- Garajes y talleres de reparación de vehículos. Se excluyen los garajes de uso privado para estacionamiento de 5 vehículos o menos.
- Interior de cabinas de pintura donde se usen sistemas de pulverización y su entorno cercano cuando se utilicen disolventes.
- Secaderos de material con disolventes inflamables.
- Locales de extracción de grasas y aceites que utilicen disolventes inflamables.
- Locales con depósitos de líquidos inflamables abiertos o que se puedan abrir.
- Zonas de lavanderías y tintorerías en las que se empleen líquidos inflamables.
- Salas de gasógenos.
- Instalaciones donde se produzcan, manipulen, almacenen o consuman gases inflamables.
- Salas de bombas y/o de compresores de líquidos y gases inflamables.
- Interiores de refrigeradores y congeladores en los que se almacenen materias inflamables en recipientes abiertos, fácilmente perforables o con cierres poco consistentes.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 8 de junio de 2015

NOTA: EL ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO SERÁ EL RESPONSABLE DE INDICAR LA APLICABILIDAD DE LOS REGLAMENTOS Y LA PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS